

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastión, 39

Mahón, Miércoles, 5 de Agosto de 1908

Año XXXVII. Núm. 10.574

Precio de suscripción en toda España: 1'50 ptas. al mes

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen

## PROYECTO DE LEY

### Reforma del Código de Comercio

La «Gaceta» ha publicado el Real decreto autorizando al ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes el proyecto de ley modificando varios artículos del Código de Comercio, referentes á suspensiones de pagos y quiebras de Compañías de ferrocarriles.

Hé aquí el proyecto de ley:

«Artículo único. Los artículos 168, 190, 229, 233, 235 y 239 del Código de Comercio, quedarán redactados en la forma que se expresa á continuación.

Las disposiciones de esta ley, relativas á la constitución de los Consejos de incautación en los casos de suspensiones de pagos de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas, serán aplicables á los procedimientos de dicha clase que se hallen pendientes en los Juzgados y Tribunales al publicarse la presente ley, sin retrotraer el estado ó tramitación de los mismos.

Lo prevenido en esta ley no será obstáculo para que dichas Compañías puedan proponer á sus acreedores los convenios que estimen convenientes, cuando no hayan suspendido sus pagos ni estén declaradas en quiebra, en uso del derecho que les concede la ley de Abril de 1904.

*Artículos del Código de Comercio á que se refiere este proyecto de ley*

Art. 168. Las sociedades anónimas, reunidas en junta general de accionistas, previamente convocada al efecto, tendrán la facultad de acordar la reducción ó el aumento del capital, modificar los estatutos por que se rijan y resolver su disolución voluntaria; pero no podrán adoptar ninguno de estos acuerdos si en la convocatoria para las juntas en que se tomen no se hubiera anunciado como objeto de las mismas.

Los estatutos de cada Compañía determinarán el número de acciones ó la participación del capital que habrán de concurrir á las Juntas para que se pueda deliberar y acordar válidamente sobre los expresados objetos.

En defecto de determinación por los estatutos á estos propósitos, será necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de las acciones ó de la participación en el capital social á las Juntas en que se haya de tratar de ellos, la concurrencia de cuyo número será en todo caso indispensable para acordar la disminución del referido capital, sin que los estatutos puedan establecer nada en contrario.

Los administradores podrán cumplir desde luego el acuerdo de reducción del capital tomado legalmente por la junta general, si el capital efectivo restante, después de hecha esa reducción, excediere en un 75 por 100 del importe de las deudas y obligaciones de la Compañía ó si lo consienten previamente en otro caso todos sus acreedores.

Para el cumplimiento del acuerdo de reducción del capital, cuando habiendo

acreedores no lo consintiesen previamente todos ellos, los administradores presentarán al juez ó Tribunal de primera instancia de su domicilio un balance con el activo pasivo de la Compañía, acompañado de un inventario en el que se apreciarán todas las existencias por su valor corriente en el mercado, tomando para los valores en cartera el tipo medio de cotización del último trimestre ó del último en que hubieren sido cotizados y para los inmuebles la capitalización que resulte de sus productos, según el interés legal del dinero. El juez ó Tribunal anunciará la presentación de estos documentos en los periódicos oficiales de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», cuando lo estimen conveniente por la importancia ó circunstancias de la Compañía; y si en el término de quince días, á contar desde el último anuncio publicado, no hubiere oposición por parte legítima, tendrá por aprobados los sobredichos balance é inventario á los efectos de la reducción del capital acordada.

Art. 190. Continuará redactado como actualmente, añadiéndole el siguiente párrafo:

«Si requerida la Compañía para el pago no lo realizare ni presentara bienes libres en que trabar el embargo, y también cuando los rendimientos líquidos de la misma no bastasen para cubrir el importe del crédito reclamado, procederá declarar á la Compañía en estado de suspensión de pagos, pidiéndolo el acreedor.»

Art. 229. Las Compañías estarán representadas durante la quiebra según hubieren previsto para este caso los estatutos y en su defecto por el Consejo de administración; y podrán, en cualquier estado de la misma, presentar á los acreedores las proposiciones de convenio que estimen oportunas, las cuales si se tratase de Compañías y empresas de ferrocarriles y demás obras públicas, deberán resolverse con arreglo á lo que se dispone en la sección siguiente.

Art. 233. Se le agregarán los siguientes párrafos:

«Declarada la suspensión de pagos, cesará la administración de la Compañía y se conferirá á un Consejo de incautación, compuesto de un presidente y dos vocales, nombrados por el Gobierno ó por la Corporación que hubiere concedido la obra pública; de tres individuos del Consejo de administración de la Compañía elegidos por el mismo y de dos acreedores de ésta por cada uno de los grupos que figuren en el balance á que se refieren el art. 232, nombrados por el juez, debiendo recaer preferentemente el nombramiento en aquellos á cuya instancia se haya declarado la suspensión de pagos de la Compañía, ó tengan pendiente alguna ejecución contra ella.

Los vocales nombrados en concepto de acreedores tendrán solamente el carácter de interinos hasta que sean designados directamente por los interesa-

dos en cada uno de dichos grupos los que hayan de desempeñar los cargos en propiedad.

Para este efecto, el juez que conozca de los autos mandará publicar edictos, que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en los periódicos oficiales del lugar del juicio, y en los de igual clase de las poblaciones de España y del Extranjero donde esté domiciliado ó señalado el pago de los créditos, cupones ó intereses que deba satisfacer la Sociedad, convocándose en ellos á los acreedores comprendidos en cada uno de los grupos de dicho balance, ó á sus legítimos representantes, para que separadamente, y dentro un plazo que no bajará de un mes, ni excederá de dos, se reúnan bajo la presidencia del mismo juez en los días y horas que para cada grupo se designará.

Los interesados deberán presentar previamente en la escribanía los títulos de sus respectivos créditos, resguardos de los mismos, expedidos por establecimientos públicos, donde aquellos se hallen depositados ó certificados, librados por los agentes consulares ó notarios á quienes se hubiesen presentado, en el caso de no residir dichos interesados en el lugar del juicio, así como los poderes que acrediten su representación, cuando no concurren personalmente, y la elección se verificará por mayoría de votos, quedando elegidos los que obtuvieron á su favor mayor suma del capital ó del pasivo de los respectivos grupos, cualquiera que sea el número de acreedores ó de votantes que la representen.

Constituido el Consejo de incautación el juez dará posesión á sus cargos á los individuos nombrados para el mismo, cesando en sus funciones la administración de la Compañía, sustituyendo dicho Consejo á ésta en todos los derechos y atribuciones que le confieren los estatutos sociales, y continuando la explotación del ferrocarril ú otra obra pública, con sujeción á las leyes generales que le sean aplicables y á las especiales de la conceción.

El Consejo tomará á sus acuerdos por mayoría, decidiendo los empates el voto del presidente.»

Art. 235. Presentada por la Compañía la proposición de convenio, el juez dispondrá que en el término de quince días se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los periódicos oficiales de las poblaciones indicadas un edicto convocando á los acreedores, para que en el término de tres meses acudan á adherirse ú oponerse á la proposición del convenio, que se insertará en el mismo edicto.

No será necesario el otorgamiento de escritura pública para acreditar la adhesión del voto contrario al convenio que se hagan en virtud de los llamamientos verificados al efecto, basta con que aparezca de modo fehaciente el voto ó la adhesión explícita de los acreedores, que hayan justificado, ó justifiquen su

carácter de tales con la presentación en los autos de los documentos de su crédito en la forma determinada en el artículo anterior.

El convenio quedará aprobado por los acreedores si lo aceptan los que representen tres quintas partes de cada uno de los grupos ó secciones señalados en el artículo 232.

Si dentro del plazo señalado al efecto no concurre número bastante para formar la mayoría de que antes se trata se hará en igual forma una segunda convocatoria; entendiéndose aprobado asimismo el convenio si en ella lo aceptasen acreedores que representen los dos quintos del total de cada uno de los dos primeros grupos y de sus secciones siempre que no hubiese oposición que exceda de otros dos quintos de cualquiera de dichos grupos ó secciones, ó del total pasivo.

Art. 239. Hecha la declaración de quiebra, se pondrá en conocimiento del Gobierno ó de la Corporación que hubiere otorgado la concesión, continuando en sus funciones el Consejo de incautación nombrado, siempre que á dicha declaración hubiese precedido la de suspensión de pagos, y nombrándose en otro caso, dicho Consejo en la forma y con los requisitos y formalidades establecidas en el art. 233.

## Del Vaticano

### Congreso de católicos

Con motivo del jubileo del Papa, se prepara en Roma una gran asamblea de juventudes católicas italianas.

El Comité central ha recibido ya más de 1.000 adhesiones de diferentes provincias.

Los congresistas llegarán á Roma á mediados de Septiembre.

Asistirán á la misa rezada que Pío X dirá en el altar papal de la Basílica del Vaticano el día 18 de dicho mes.

De las peregrinaciones que irán del extranjero empiezan á llegar noticias.

Los católicos franceses vendrán en diferentes fechas, á partir de Septiembre.

Para regalar al Papa con motivo de su jubileo un cáliz, van recaudadas 100.000 liras. Pero como el Pontífice ha indicado que en el cáliz no se deben emplear más que 10.000, las 90.000 restantes serán destinadas al dinero de San Pedro.

### Contra la enseñanza laica

La Asociación diocesana y los diferentes Círculos católicos de Roma han empezado á agitar la opinión contra el reciente acuerdo del Consejo municipal, que ha prohibido la enseñanza religiosa en las escuelas municipales de la capital.

Es probable que la campaña de los católicos dé ocasión al Papa para publicar un documento condenando el acuerdo del Municipio.

La prensa católica ha tomado el asunto por su cuenta, para obligar al Go-

bierno á exponer terminantemente sus propósitos respecto á la enseñanza religiosa en los colegios de primeras letras de Italia..

## Noticias de todas partes

### La telegrafía Marconi en el Vaticano

Publica «Il Corriere della Sera», de Milán, un despacho de su corresponsal en Londres, el cual da cuenta de una «interview» que acaba de celebrar con Marconi.

El célebre inventor ha declarado al periodista que actualmente se propone establecer una estación de telegrafía sin hilos en el Vaticano.

Marconi ha dicho que ahora trabaja cerca de Santa Sede, y que probablemente quedará muy embreve instalado un aparato de telégrafo sin hilos en el interior del Vaticano.

«Sin embargo—ha añadido Marconi—será difícil establecer en otras partes centros independientes que puedan garantizar de un modo serio el secreto de las comunicaciones del Vaticano con los Nuncios y Obispos del mundo católico.»

\*\*\*

### Los católicos Suizos

El 14 de julio fué, según confesión de los periódicos protestantes, «una gran jornada» para los católicos de Lucerna. Fueron 7.000 hombres, las tres cuartas partes venidos de todos los puntos del cantón. El Gobierno estaba representado por los tres consejeros de Estado.

En la misa de apertura del Congreso el canónigo Meyenberg dirigió á los concurrentes una vibrante alocución sobre la glorificación de Cristo en los corazones por el amor fraternal.

En la sesión pública del Congreso tomaron la palabra el doctor Segrist, que habló sobre el fin que éste se propone: promover el bienestar moral y natural del pueblo; el consejero nacional Fellman, que trató de la representación proporcional, y Düring, presidente del Consejo de Estado, sobre la necesidad de reformar la ley escolar y la enseñanza cristiana. Monseñor Stammler, obispo de Bale, preconizó la unión del clero y del pueblo en un hermoso discurso.

\*\*\*

### Ec «Licensing bill»

Se ha verificado en el Hyde Park de Londres el anunciado «meeting» en favor de la llamada ley de las tabernas. Hablaron en defensa del «bill» 120 oradores, entre ellos el batallador ministro Mr. Winston Churchill. Centenares de Asociaciones gremiales presentaron su concurso á los organizadores del «meeting», quienes tenían especial empeño en demostrar que la actual agitación contra el «Licensing bill» es puramente artificial. La opinión pública inglesa aplaude, en efecto, la moralizadora ley, y no simpatiza, por tanto, con «publicanos» y cerveceros, únicos á quienes parece mal que se cierren las tabernas.

Calculase que asistieron á la manifestación de Hyde Park unas 100.000 personas.

## Cartera de Mahón

A las 12'15 de esta mañana ha fundado en nuestro puerto el vapor-correo «Isla de Menorca» procedente de Barcelona y escalas.

En dicho buque ha llegado la señora

Baronesa de Binimuslem, acompañada de su hijo D. Spiridión.

También han llegado nuestros paisanos D. Fernando Vives y D. Miguel Ferrer Mercadal, oficial-alumno de la Academia de Artillería y el Capitán de Sanidad Militar D. Cándido Alonso.

Sean todos bien venidos.

En otro lugar podrán ver nuestros lectores las señales distintivas de las monedas ilegítimas de plata de cinco pesetas, según el dictámen del personal técnico de la fábrica Nacional de la Moneda; piezas cuyo canje por otras legítimas ha sido autorizado, para hacerse en el plazo que el Gobierno se sirva señalar.

Reconocemos que los técnicos no podían hacer otra cosa al reseñar las diferencias, porque son las únicas que han encontrado y la empleada la forma en que podían expresarse.

Pero para el público no resultan todo lo claras que fuera de desear, porque para encontrar la mayor parte de esas diferencias es indispensable examinar las monedas con lentes de aumento, emplear tiempo y sobre todo poseer monedas de indubitable legitimidad para hacer con ellas la comparación.

El dato que se considera mas fácil de apreciar es el del peso y como en la mayor parte de las piezas acuñadas fraudulentamente hay una diferencia importante, fácil de apreciar, ya esto sí que es un punto de partida para distinguir la moneda legítima de la que no lo es.

Por eso creemos que hay que fijarse, en primer término, en el peso de las monedas de á cinco pesetas.

Por olvido involuntario dejamos de consignar ayer, en la gacetilla en que hablábamos de las fotografías del señor Vela, que los encargos pueden hacerse también en el establecimiento de tejidos del Sr. Rita, situado en la calle Nueva.

En el vapor-correo «Monte Toro» embarcaron ayer para Palma el Sr. Barón de las Arenas, el Oficial de Administración Militar Sr. Terrés, acompañado de su señora esposa y el músico mayor de la banda del Regimiento de Infantería de Mahón número 63 D. Antonio Torrandell.

Deseamos que hayan tenido una feliz travesía.

Mediante escritura que autorizó ayer el notario de esta residencia D. Francisco Mercadal, el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, obrando como Obispo de Menorca y en nombre y en representación de la Iglesia Católica, compró al Sr. Barón de las Arenas lo que antes era convento de Nuestra Señora del Monte Toro sito en la cumbre y vertiente del mismo monte, para ser destinado al Culto de la Iglesia Católica.

Para asistir á la boda de D. José Cantó y Figueras, Comandante de Artillería que debe celebrarse mañana, han llegado en el vapor-correo «Isla de Menorca», su hermano D. Ramón Cantó, Notario de Puigcerdá y su cuñado don Alfonso Sala, Comerciante y ex-Diputado á Cortes por Tarrasa, acompañados respectivamente de una hija y un sobrino.

Mañana á las doce debe reunirse el Ayuntamiento de esta ciudad para tratar de los festejos que han de celebrarse los días 6, 7 y 8 del próximo mes con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Gracia.

## CURATOS VACANTES

El obispo de Menorca ha anunciado que se hallan vacantes en esta Diócesis los siguientes Curatos:

De Término—Ciudadela: Nuestra Señora del Rosario con 2.000 pesetas de sueldo y San Francisco con 1.615. Mahón: Santa María, con 2.000 pesetas y San Francisco con 1.625 ptas. anuales.

De Ascenso.—Alayor: Santa Eulalia con 1.450 pesetas; Villa-Carlos: Nuestra Señora del Rosario con 1.375 pesetas; Mercadal, San Martín con 1.375; San Luís con igual sueldo; Ferrerías, San Bartolomé con el mismo haber.

De Entrada—San Clemente y San Antonio con 825 pesetas.

Rural: San Juan dels Horts con 825 pesetas.

En el concurso abierto por el citado Prelado terminará en 25 de septiembre próximo.

Los ejercicios se verificarán en Octubre en los días 28 y 29.

Pasajeros llegados esta mañana en el vapor-correo «Isla de Menorca»:

De Barcelona.—D. Mariano Bori; Ramón Cantó y 3 hijos; Cándido Alonso; Pedro Freixas; Francisco Potau; José Anglada; Jaime Castells é hija; Concepción Lorenzo; Francisco Baver; Jaime Bernat; Antonio Martínez; Margarita Vila; Martín Alegri; José Reig; Emilio Arturo.—Total 19.

De Alcudia.—D. Miguel Mercadal y madre; Bartolomé Marí; Antonio Crespi; Miguel Rubí; Bárbara Sureda; Antonio Llabrés; Andrea Juan; Fernando Vives; Luís Rodríguez; Juan Lagresa.—Total 11.

## ATENEO OBRERO

El sábado se celebró en el «Ateneo Obrero» la anunciada reunión, á la que asistió un crecido número de socios, acordándose por unanimidad domiciliar la Asociación en la casa número 2 de la calle del Norte.

Se dió lectura á un proyecto de Reglamento definitivo de la Sociedad, acordándose que quedara pendiente para otra reunión á fin de que pueda ser estudiado por todos los socios.

Se acordó igualmente dar principio á la recaudación de cuotas.

El lunes se celebró nueva reunión en la que quedó aprobado definitivamente el nuevo reglamento.—La Junta.

EL COMANDANTE MILITAR DE MARINA, Capitán del puerto de Mahón.

Hago saber: Que en el Reglamento de pesca para este puerto aparecen entre otros, los artículos que copiados á la letra dicen así:

«Artículo 6.º En la zona llamada de Reserva, y que abarca la parte del puerto comprendida entre la Colársega y la línea que une Cala-Figuera y punta Cala-Rata, queda prohibido pescar á flote con cualquier arte, así como calar toda clase de redes. El infractor sufrirá la multa de 50 á 100 pesetas y se le destruirá el arte empleado.

En dicha zona solo se podrá pescar con caña y bolantín desde la orilla.

Art. 7.º No será permitido en el puerto pescar con hogueras vulgarmente llamada ensesa ó fasté, bajo pena de 50 pesetas y pérdida del pescado.

Art. 8.º Nadie podrá batir ó apalar el agua en el puerto con el uso de andanas y otros artes de batir, so pena de 15 á 40 pesetas de multa y pérdida del pescado.»

Lo que se anuncia con el fin de que aquellos que se dedican á la pesca dentro del mismo no puedan alegar ignorancia de lo preceptuado en los citados artículos.—Mahón 5 Agosto de 1908.—R. M.ª Navarro.

## CULTOS

Santo de hoy.—Ntra. Sra. de las Nieves y San Emigdio.

Santo de mañana.—La Transfiguración del Señor y S. Justo.

Visita á la Corte de María.—Mañana se hace

Ntra. Sra. de Belén en S. Francisco.

Oración de las Cuarenta Horas en la parroquia del Carmen, estando el Señor de mani-

esto por la tarde de 7 á 8 y media.

## ESTADÍSTICA

COTIZACIONES VALORES PÚBLICOS

Madrid 4—41.

4 por 100 interior.	83'30
Idem 5 por 100.	101'60
Acciones Banco España.	000'00
Comp. Arrend. Tabacos.	400'00
Paris á la vista.	12'50 á 00'00
Londres á la vista.	28'24 á 00'00

MOVIMIENTO DEL PUERTO

COMANDANCIA DE MARINA

Entrado el 5 —De Barcelona y escalas, vapor correo «Isla de Menorca»

MATADERO

Reses cortadas los días que á continuación se expresan, con su peso y procedencia:

Día 1.º Agosto.—1 bucy, 362 kilos, Mungofra Vey; 1 id., 360, Juan Llopis (Alayor); 1 id., 255, ses Castas (Mercadal); 1 vaca, 222, Turret de Dalt (S. Luís); 1 ternero, 122, Murellet; 1 id., 97, son Arrosa; 2 carneros, 28, s'Escaller; 1 id., 8, Sta. Tresa (Ferrerías); 1 id., 14, Juan Cánovas; 2 id., 19, en Serefi (Alayor); 1 id., 11, Sant Jordi (Mercadal); 1 id., 4, Juan Mercadal (Alayor), y 3 cabras, 36, id.

Día 2.—1 vaca, 180 kilos, estancia del señor Gomila; 1 id., 124, Binisequi (Mercadal); 1 ternero, 127, Mungofra Vey; 2 carneros, 22, Santa Tresa (Ferrerías); 1 id., 16, St. Antoni; 2 id., 16, en Serefi (Alayor); 1 id., 12, Juan Mercadal (id.); 1 cabra, 20, id., y 1 id., 15, s'Eleiró (Mercadal).

CORREO DE HOY

## La moneda ilegítima

Medios para comprobar su falsedad

En virtud de lo prescrito por la Real orden del 2 del actual, la Dirección general del Tesoro publica las siguientes señales de las monedas ilegítimas que le han sido comunicadas de la Fábrica nacional de la Moneda y del Timbre y según dictámen de su personal técnico:

Año de 1876.—Primer retrato de don Alfonso XII.—Anverso.—La cabeza de las letras de la leyenda está mas próxima á la orla inmediata al canto; el hueco del oído es, en general, más estrecho y más alto.

Reverso.—En el rayado del óvalo de lises del centro del escudo, están amontonadas las rayas y suman 24, debiendo ser 23; las flores de lis son más grandes, y la leyenda se aproxima más á la orla.

Año de 1877.—Segundo retrato de D. Alfonso XII.—Anverso.—El busto es más alto y más ancho, y el hueco del oído es más pequeño.

Reverso.—Es mucho más grande el escudo medido desde la parte superior de la cruz del mundo al pico inferior del escudo, y es más pequeño el espacio que hay entre el gorro de la corona y las imperiales de la misma, medida de abajo arriba.

Año de 1878.—Segundo retrato de D. Alfonso XII.—Anverso.—El busto es más grande y la letra de la leyenda está más próxima á la orla inmediata al canto.

Reverso.—Tiene la corona más grande y el óvalo de lises del centro del escudo mayor. En algunas, la pata derecha del león, por la parte del muslo, es más estrecha.

Año de 1879.—Segundo retrato de D. Alfonso XII.—Anverso.—El busto es más grande, en algunas, la estrella de la derecha tiene la fecha del año 80,

y la letra está más próxima á la orla. De las letras G. S. que están en el corte del cuello; la G. es más grande y su colocación más alta.

Reverso.—El tamaño del escudo es en unas más alto y más ancho, y en otras solamente más ancho.

Año de 1881.—Segundo retrato de D. Alfonso XII.—Anverso.—El busto en unas es mayor de alto y ancho, y en otras solamente de ancho. La leyenda en unas está más próxima á la orla, y en otras conserva la misma distancia, excepto la L de La, que está fuera de línea y más próxima á la cabeza. En algunas, la estrella de la derecha tiene la fecha del 87. También se observa que el hueco del oído es en algunas más pequeño.

Reverso.—El divisor de los cuarteles del león y del castillo está torcido, inclinándose hacia la mano del león. En el escudo y cuartel de las barras, en el fondo de éstas, que es campo de oro representado por puntos, hay muchos de éstos que están clavados en el contorno de dichas barras. En la corona, en el lado derecho, entre el imperial exterior y el intermedio inmediato y en la parte del gorro, tienen algunas tres rayas en vez de dos que deben tener.

Año de 1883.—Tercer retrato de don Alfonso XII.—Anverso.—La leyenda está más próxima á la orla, el hueco del oído es en algunas mucho más pequeño.

Reverso.—El óvalo de lises es más alto y más ancho, y tiene 19 rayas en vez de 21. En el imperial del centro de la corona, la perla que toca al florón está muy torcida hacia la izquierda.

Año de 1884.—Tercer retrato de don Alfonso XII.—Anverso.—El hueco del oído es, en general, más pequeño. En algunas, la cabeza de la letra está más próxima á la orla.

Reverso.—En el óvalo de lises, algunas tienen 19 líneas y en otras tienen 22, y en algún caso 21, como en las legítimas.

En algunas, la letra de la leyenda está asimismo más próxima á la orla.

Año de 1885.—Tercer retrato de Don Alfonso XII.—Anverso.—En el general tienen el párpado superior más delgado; y en algunos el hueco del oído es más estrecho.

Reverso.—Casi todas tienen más ancho el escudo, y en algunas, la perla inferior que toca al florón del centro está muy retorcida á la izquierda. Unas tienen 22 líneas en el óvalo de lises, otras 19, y en algunas es aquél mucho más ancho.

Años de 1888, 89, 90 y 91.—Primer retrato de D. Alfonso XIII.—Anverso.—El busto es medio milímetro más pequeño en unas, y en otras de mayor; su contorno no está determinado por falta de acuñación; la letra, muy desigual en su forma, está más unida en unas, y en otras más distanciadas de la orla, la fecha que figura en las estrellas es de distinta de la que parece en la moneda; así se ve que en unas, siendo éstas del año 88, aparecen en aquéllas el 87; en otras, siendo del 89, tienen en las estrellas el 88, y en varias del 89 tienen la del 96.

Reverso.—Existen las mismas desigualdades en su tamaño; en el óvalo de lises las hay con 19, 20, 22 ó 23 líneas, en vez de 21 que tienen las legítimas; el castillo es mayor de alto y ancho; en las barras de Aragón de la última línea del campo de oro hay mas puntos en unas, y otras menos que en las legítimas; el rayado del cuartel de las

cadenas de Navarra tiene menos líneas y más finas que las legítimas, siendo los eslabones de las cadenas muy desiguales en su forma; el león es mayor y muy diferente su figura heráldica, siendo muy distintos los mechones de la melena.

Años de 1892, 93 y 94.—Segundo retrato de Don Alfonso XIII.—Anverso.—El busto es mayor y diferente en su contorno; el pelo y la oreja están sin modelar y faltos de expresión; la letra está más esparada y su diámetro es menor; la orla, muy mal colocada.

Reverso.—Hay mucha desigualdad en general, siendo mayor el tamaño del escudo; en el óvalo de lises unas tienen 21 líneas, como las legítimas, y otras 22 los demás cuarteles han sido algo corregidos en sus tamaños.

Hay, además, algunas falsificaciones del año 1892 con el mismo retrato del año 1888 y con los mismos defectos; particularmente algunos de ellas son muy deficientes en su grabado por estar rotos los punzones de la letra y hecho el retocado á buril de una manera grosera. En el óvalo de lises tiene 24 líneas, una más que las legítimas.

Año de 1896, 97 y 98.—Tercer retrato de Don Alfonso XIII.—Anverso.—Se observa en casi todas ellas que el busto es un milímetro mayor desde el extremo del cuello al mechón más alto del pelo. El busto está en todas falto de expresión y con menos relieve en su centro, ó sea donde está la oreja; las estrellas son mayores. Las iniciales B. M., que están debajo del cuello, también son mayores y muy borrosas. La letra, en su relieve y forma, es desigual; la distancia de ésta á la orla es mayor, y los piñones de la misma más pequeños.

Reverso: Las perlas de los imperiales de la corona tienen mucho más relieve, y especialmente la superior del imperial del centro, que es de mayor tamaño y está enclavada en el centro de lo que en la corona representa el mundo; el óvalo de lises no es perfecto, y está compuesto en unas por 19 líneas y en otras por 22, en vez de 21 que tienen las legítimas; la flor de lis es más ancha y la parte inferior está borra cosa.

En el Cuartel de Castilla, el castillo tiene menos relieve, siendo confuso su contorno y desigual el rayado del fondo.

En el de León, el león es mucho más grueso y el contorno sin la gracia y esbeltez que tiene en las legítimas.

En el cuartel de Navarra, el rayado es desigual, y los eslabones de la cadena sin expresar, especialmente los del lado izquierdo.

En el cuartel de Aragón, los puntos que representan el campo de oro en la última línea están enclavados en la línea que divide dicho cuartel con el de Navarra.

En el jirón de Granada, éste es en unas más pequeño y en otras mayor que en las legítimas.

La letra de la leyenda es desigual en tamaño y en su línea de colocación. La orla tiene los piñones más pequeños.

En algunas falsificaciones del año 1897 se han variado los reversos, pues hay algunas monedas que llevan el que corresponde al del año 85, otras al del 93, y otras al del 94.

Lo mismo se aprecia respecto de algunas falsificaciones del año 1898; resultando monedas de este año que llevan reverso correspondiente al del 85, otras al de los años 88 al 90, y otras á

los del 91 y 94.

Año de 1897.—Tercer retrato de don Alfonso XIII.—Las monedas ilegítimas de este año son en su mayor parte idénticas á las del año 1898.

Hay, no obstante, algunas de distinto cuño que aquéllas y ofrecen las siguientes diferencias:

Anverso: El busto es del mismo tamaño que las legítimas pero con bastante menos relieve que en éstas, resultando por consiguiente, borroso, y sin que esté determinado ningún mechón de pelo; la letra es mayor y muy desigual en su altura, haciéndose visible la palabra POR, donde se observa que las letras P y R son bastante mayores que la O.

La distancia entre las letras y las orlas es menor.

Reverso: El escudo es mayor de alto y de ancho; la corona es más estrecha y más alta, y por tanto es menos esbelta en su forma; el león en su tamaño y dibujo, se aproxima más al legítimo; el castillo más estrecho y más alto, y sin determinar su contorno; el aro del escudo y del óvalo de lises, como la división de los cuarteles; es más grueso; la letra de plus ultra es mayor y más gruesa, y la de la leyenda muy desigual, siendo lo más visible la palabra DE, por ser la E mayor que la D. La distancia entre ésta y la orla es menor.

En algunas falsificaciones del año 1899 se han variado los reversos; pues hay monedas que llevan el que corresponde al del 85, otras al del 91 y otras al del 94, y otras, por último, con el reverso que corresponde al busto.

Determinación del peso medio de las monedas de cinco pesetas declaradas falsas por los grabadores y que les sirvieron de base para el estudio de las diferencias objeto de su informe:

Busto de Alfonso XII.—Año 1876, 25 gramos y 25 miligramos; 1877, 25 y 100; 1878, 24 y 200; 1879, 25 y 66; 1881, 24 y 845; 1883, 24 y 637; 1884, 24 y 581 y 1885, 24 y 662.

Busto de Alfonso XIII.—Año 1888, 24 gramos y 987 miligramos; 1889, 24 y 850; 1890, 24 y 800; 1891, 24 y 780; 1892, 24 y 928; 1893, 24 y 850; 1894, 25 y 685; 1898, 24 y 54, y 1899, 23 y 492.

El peso legal de la moneda es de 25 gramos. El permiso de este peso legal es en feble ó fuerte de 75 miligramos.

\*\*\*

La «Gaceta» de ayer publica una Real orden aprobatoria de la instrucción para la recogida de la moneda de plata de cinco pesetas. En esta instrucción se dispone que en las provincias, además de las sucursales del Banco estarán autorizadas para efectuar el canje las representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos. El plazo de quince días que se concede para la recogida empezará á regir el día 10 del actual y terminará el día 24, ambos inclusive. El Banco y las sucursales tendrán que enviar cada ocho días á la Dirección general del Tesoro nota de las monedas ilegítimas canjeadas.

Para evitar remesas inútiles, puesto que por la precipitación del canje se recogerán algunas monedas de dudosa legitimidad, el Banco y las sucursales entregarán las monedas recogidas en la Casa de la Moneda. Esta las examinará y devolverá al Banco las que sean legítimas y dará cuenta á la Dirección del Tesoro de las que definitivamente quedan ilegítimas para su desmonetización.

No se admitirán al canje mas que las monedas ilegítimas de cinco pesetas

que por tener ley y cuño semejante á las acuñadas en la fábrica de la moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, rechazándose, por lo tanto, la moneda en cuya composición no entre en su mayor parte la plata, aproximándose la ley á las legítimas. El ministerio de Estado, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las disposiciones necesarias para la recogida de moneda en el Golfo de Guinea.

La Dirección del Tesoro, por sí sola ó consultando con el ministerio de Hacienda, resolverá todas las dudas que surjan.

## Nuestros telegramas

*El Rey en el «Giralda».—Regreso de Falleres.—Opinión de la prensa*

Palma 5.—10'10.

Comunican de San Sebastián que S. M. el Rey embarcó en Santander en el yaht «Giralda», dándole escolta los torpederos «Osado» y «Terror».

Telegrafian de París que á las 6'30 de la tarde de ayer regresó á aquella ciudad el Presidente de la República francesa Mr. Falleres.

La mayor parte de la prensa madrileña opina que el canje de la moneda ilegítima producirá un serio conflicto.

*Opinión del ministro.—Incendio*

Palma 5.—14'05.

Dicen de Madrid que el Ministro de Hacienda Sr. Sanchez Bustillo ha manifestado que cree que no existe alarma ninguna sobre la recogida de los duros sevillanos.

Supone que se realizará sin dificultades de ninguna especie el saneamiento de nuestra moneda.

Telegrafian de Tenerife que ha estallado un violento incendio que ha destruido los depósitos de la Administración Militar.

*El Rey en Santander*

Palma 5.—14'10.

Comunican de Santander que á las ocho de esta mañana llegó á aquella ciudad el «Giralda», conduciendo á S. M. el Rey.

Numerosos vaporcitos engalanados rodean al yaht Real.

El Sr. Maura despachó con Don Alfonso. Este desembarcará á las once, marchando para Santillana donde almorzará con el infante D. Carlos.

PALMER.

Telegramas de La Marítima,

Palma 4.

«Monte-Toro» fondeado sin novedad al amanecer; buena travesía.—Cabot.

## TEATRO PRINCIPAL

No habiendo podido alcanzar en Barcelona el correo de ayer las novedades que se aguardaban, se han suspendido las funciones de hoy y mañana que teníamos anunciadas.—La Empresa.

**RECOMENDAMOS A LAS SEÑORAS:** que usen para lavarse las *Sales de Mediana timoladas* y lograrán que desaparezcan los petines, granulaciones, escamosidades y otras erupciones que tanto molestan y afean. Véase el anuncio en la 4.ª plana.

Los Señores Médicos y el público deben desconfiar de las aguas minerales anunciadas como siendo de Vichy, cuyos manantiales no existen en Vichy. Para tener completa garantía de autenticidad exijan las aguas de VICHY-ETAT de los manantiales VICHY-HOSPITAL, estómago; VICHY-CELESTINS, riñones; VICHY-GRANDE GRILLE, hígado. Son insustituibles y producen maravillosos resultados.

50-100

**MALES DE ESTÓMAGO**

Cuando los órganos digestivos están enfermos se presentan dos ó más de los síntomas siguientes: mal gusto de boca y lengua sucia, desigualdad de carácter, pesadez general y de cabeza, aguas de boca, acedías, dolor de estómago, digestión difícil, flatulencias, estreñimiento y, en otros casos, diarreas, cólicos, indigestiones, hipercloridria, distensión y úlcera del estómago, diarreas y desnutrición en los niños, etc.

**El Elixir Estomacal**

DE

**SAIZ de CARLOS**

(Stomalix)

cura el 98 por 100 de los enfermos del estómago é intestinos que lo toman, porque quita el dolor, ayuda á las digestiones, abre el apetito y tonifica, aumenta la secreción del jugo gástrico suprime las molestias de la digestión, y obra como preventivo.

De venta en las principales farmacias del mundo y Serrano, 30, MADRID. Se remita por correo folletito á quien lo pida.

deberán en el acto de inscribirse depositar la cantidad de cinco pesetas cada uno; cuyo importe se dará en total y como *accesit* al que llegue á la meta el segundo.

*PROGRAMA de las fiestas que el Ayuntamiento de Alayor tiene acordado celebrar el 15 y 16 del actual.*

Día 15.—Por la noche repique de campanas; iluminación general; á las 9 en la plaza de la Constitución se soltarán varios globos y fuegos artificiales, tocando una banda de música; á las 10 bailes públicos.

Día 16.—A las 6 diána por la banda de música que recorrerá la población; á las 8 y media repartición de bonos á las familias pobres y acogidos en el Hospital; á las 9 y media se reunirá el Ayuntamiento y junta local de primera enseñanza en el salón de actos de este Municipio para celebrar el festival escolar, que consistirá en la repartición de premios á los niños y niñas de las escuelas públicas que mas se distinguieron en los exámenes de fin de curso, amenizando el acto la misma banda de música; á las 2 de la tarde bailes públicos; á las 4 y media carreras de caballerías en el coso y música en el paseo de S. Pedro; terminadas las carreras se sortearán en el mismo paseo los regalos de la tómbola; por la noche repique de campanas é iluminación general; á las 9 en la plaza del Príncipe disparo de un bonito castillo de fuegos artificiales, tocando la música; á las 10 y media se soltarán globos en la plaza de la Constitución y fuegos artificiales, música y bailes públicos.

Queda terminantemente prohibido en los espesados días la estancia en las calles y plazas de carruajes, no pudiendo estar parados mas que el tiempo necesario para subir y apearse los pasajeros, designando para retirarlos las extremidades de las calles Melians, Baño y S. Antonio.—Alayor 1.º de Agosto de 1908.—El Alcalde, Domingo Pons.

**SALES TIMOLADAS**  
de éxito seguro en las  
**Enfermedades de la Piel**  
especialmente en las de caracter  
**ARTRÍTICO Y HERPÉTICO**



En ENEMAS combaten eficazmente las  
**INFECCIONES INTESTINALES**  
De venta en FARMACIAS y DROGUERÍAS  
Depósito:

**Almacén de maderas**

DE

**MIGUEL HERNANDEZ**

Andén de Levante n.º 30 y 31 (frente la Consigna)

**GRAN REBAJA DE PRECIOS**

**A B E T O**

	Posetas
3 por 9 el palmo lineal á	0'30
3 por 8 id. id. á	0'25
2 y medio por 8 id. id. á	0'22
2 y medio por 7 id. id. á	0'18
2 y medio por 6 id. id. á	0'16

**PINO-FLANDES**

3 por 9 palmo lineal á 0'33 ptas.  
Se hacen descuentos según la importancia de los pedidos.  
En breve se recibirá pino-Flandés en todas escuadrias que se cederá á precios con relación con los citados.

4-15

**PÉRDIDA**

Se ha perdido una gata angora color gris. Se gratificará á la persona que la entregue en la calle Isabel II n.º 7.

1-3

**PARA ALQUILAR**

Lo estará desde el 1.º de Setiembre próximo, la casa número 8 de la calle del Bastion, recién construida de nuevo y con instalación de gas.  
Para informes en la imprenta de Parpal, Bastion, 39.

**FEMENIAS (FOTOGRAFO) Miranda, 4**

Establecimiento fotográfico fundado en el año 1869

Participa á sus clientes y público en general, que de regreso de su viaje y á fin de poder seguir los adelantos de este difícil arte, acaba de adquirir *una prensa especial, para pegar al calor y en seco*, todas las fotografías de primera clase.

Además del gran parecido de estos retratos, tienen la ventaja de su gran duración.  
A pesar de los gastos que ocasiona esta mejora, *regirán iguales precios que antes.*

Estas fotografías, tienen también la ventaja, de conservarse *siempre planas*, lo que no ocurría con el *pegado antiguo* y además, son mucho más artísticas, como se verá por las muestras que irá exponiendo al público, *en mi muestrario situado en la plaza del Gármén*, (esquina á la calle del Norte.)

**¡Retratos desde 1 real de vellón á 5 duros!**

**¡Obsequio de tres postales á todo cliente!**

Se retrata, todos los días laborables desde las 9 mañana, á 5 tarde.  
Los festivos y domingos, solamente desde 9 mañana á 1 tarde.

**4, Paseo de la Miranda, 4 MAHÓN**

**Agua de mesa VALSARES**

PROLONGA LA JUVENTUD RETARDA LA VEJEZ  
EVITA LA FATIGA FACILITA LA DIGESTIÓN  
AUMENTA EL APETITO

Concesionario para España, D. Pio de los Casares, Plaza del Progreso, 16, principal, Madrid.  
Depósito en Mahón, Viuda é Hijos de Bernardo Sintés, Prieto y Caules, 50.—  
Teléfono 74. ml. s.

**¡AL PÚBLICO!**

¿Queréis un calzado de las mejores condiciones que no hay otro?  
Probad la patente de invención con pisos de goma.

**Garantizado**

- Solidez á prueba
- Duración á prueba
- Comodidad á prueba
- Higiénico á prueba
- Desaparición de deformidades de los pies á prueba
- Desaparición de callos y ojos de gallo á prueba

**¡A toda prueba!**

Calzado con pisos de goma y nada más.  
Probarlo y se convencerán.  
Para encargos á la medida:  
Mahon: Francisco Pretus, Prieto y Caules, 47.  
Alayor: Pausto Riudavets, calle Ancha.  
Mercadal: Francisco Gomila Salord.  
Despacho para pedidos al por mayor y todo lo concerniente á la patente de invención del calzado con pisos de goma de «La Impermeable» Ciudadela, Pascual y Comp.ª, Plaza de Colón, 30.  
Madrid «Trust Menorquín», calle de la Cruz, 44.



**SALES JULIA**  
SUSTITUYEN CON VENTAJA Y ECONOMÍA A LAS  
**AGUAS DE VICHY**

Movido por el fin altamente filantrópico de procurar á los enfermos del estómago una bebida alcalina, que reemplazara con ventaja á las aguas minerales BICARBONATADAS me limité á hacer una asociación química de sus componentes puros, para poderlas sustituir, habiéndolo logrado con tal éxito, que cuantos enfermos han probado dicho medicamento, han olvidado el uso de aquellas aguas, prefiriendo las preparadas con mis SALES: tan magníficos resultados se han obtenido con mi producto que la compañía que explota las aguas de Vichy, comprendiendo que la propagación de este producto podría perjudicarla, (por ser más accequible á todas las fortunas el uso del agua preparada con dichas SALES), me ha llamado por un agente especial para que cambiara la denominación de VICHY ARTIFICIAL con que hasta ahora las he venido distinguiendo, que hoy cambio con las de SALES JULIA, para no sostener un pleito con dicha compañía la cual con tan poca piadosa exigencia ha venido á enaltecer mi producto, pues sin duda no se hubiera ocupado de éste, si no competiera muy ventajosamente con dichas aguas.

MODO DE USARLAS.—Basta disolver, cada paquete, en un litro de pura agua potable y beberla á pasto ó bien mezclada con vino durante las comidas.

NOTA.—Recomendamos á los enfermos que usen nuestras SALES, que disuelvan la cantidad de polvo que á diario puedan consumir, tomando un paquete por litro ó mitad en medio litro y así beber en el agua con toda su fuerza.

PRECIO: De una caja metálica lujosamente litografiada con doce paquetes, una peseta  
De venta en Mahón, los Sres. Valls y Pons; y en Ciudadela, el Sr. Arguimbau.